

CATRIEL, 19 de marzo de 2.020.-

VISTO, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el Poder Ejecutivo Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Rio Negro, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el término de un año, en virtud de las medidas adoptadas por el gobierno nacional;

Que, el Comité de Prevención de Coronavirus a nivel local adoptó medidas, tendientes a brindar primordial atención a la problemática existente, designando los voceros oficiales del Comité que interactúan ante la prensa, difundiendo los mensajes que se deseen transmitir a la comunidad en general:

Dr. Efrain AMARANTO (Hospital Catriel)

Dr. Alberto BELLIDO (Colegio Medico Catriel);

Que, atento a la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Municipal, decide adoptar mayores medidas a fin de tomar los recaudos necesarios para tal fin;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE :

Art. 1°: ESTABLECER que desde la hora 12,00 del día 19-03-20 hasta las 24,00hs. del día 31-03-20 la suspensión total del servicio de transporte automotor de pasajeros interurbanos provincial, en la medida que compete al Municipio, adhiriendo a la Res. N° 035/20 de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Rio Negro, pudiendo ser ampliados dichos plazos en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Prov. De Rio Negro.-

Art. 2°: ESTABLECER, que en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Prov. de Rio Negro conforme la evolución epidemiológica se podrán adoptar acciones que resulten necesarias a fin de cumplimentar lo establecido en el Art. Precedente y establecer las excepciones por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o esenciales en el marco de la emergencia decretada.-

Art. 3°: COMUNICAR, a las Empresas Permisoriales, Terminal de Ómnibus Local y Público Usuario.-

Art. 4° : ESTABLECER, que los hoteles deberán tomar los recaudos necesarios y adaptarse a las medidas del Ministerio de Turismo y Transporte de la Nación, atendiendo a la realidad de Catriel, no alojar nuevos pasajeros, solo los trabajadores de las Empresas

Petroleras que residen en la localidad u otros habituales, dejando un porcentaje de su capacidad hotelera a disposición de la emergencia decretada, en caso de que así se requiera.-

Art. 5°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Sindico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.140/20.-